

Comisión III.

IMPUGNACIÓN DE ASAMBLEAS POR ACTAS CON
VICIOS FORMALES

CARMEN ESTELA BRIZUELA.
EFRAÍN HUGO RICHARD.

Las resoluciones de la asamblea no son impugnables exclusivamente por vicios formales del acta que las contienen:

1. Se violaría el postulado del rechazo de la nulidad por la nulidad misma.
2. Se condicionaría la sustancia de una deliberación válida en sí misma y no cuestionada en su esencia —aunque fuere contraria a los intereses individuales de quien la cuestione— por un vicio del acta que no afecte la decisión colegial.
3. No se estaría a una adecuada interpretación de la parte final del art. 251 de la ley que diferencia resolución y acta (plazos para impugnar resoluciones desde los seis meses de la clausura de la asamblea o seis meses desde la última publicación, si la resolución está sujeta a publicación).

Las actas cumplen la función de testimoniar lo acaecido durante el desarrollo de la asamblea y las resoluciones adoptadas por ella.

Dan certeza de las declaraciones de voluntad, perpetuándolas.

Consideramos que si se impugna un acta por irregularidades formales, si no se lesiona un derecho o intereses legalmente tutelados, dicha impugnación no debe admitirse.

Su rechazo afianza la seguridad jurídica, por cuanto se preservan las resoluciones contenidas en el acta, que logradas de conformidad a la ley y al estatuto, son esencialmente válidas, aun cuando pudieran contraponerse al interés particular del impugnante.

La voluntad de la asamblea expresada válidamente, se reproduce en el acta, cuya existencia es irrelevante para el cómputo del

término de procedencia de la acción de impugnación, a estar a lo dispuesto por el art. 251, *in fine*: seis meses desde la clausura de la asamblea (y el acta puede redactarse dentro de los cinco días de su clausura), o seis meses desde la última publicación, si la decisión está sujeta a publicación (pudiendo constar en una misma acta con otras resoluciones no publicables).

De esta forma nuestra ley distingue entre resolución de asamblea y el acta que la exterioriza, independizándolas en cuanto a su validez.